

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 274 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUN. 2016

VISTO:

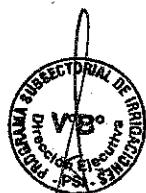
El Memorando N° 2463-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de junio de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Prado Esperanza, a cargo del "Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallpata, provincia de Espinar – región Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, Como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 057-2015-MINAGRI-PSI derivada del Concurso Público N° 007-2015-MINAGRI-PSI con fecha 12.05.16 se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Contratista CONSORCIO Prado Esperanza- integrado por la empresa TEC- CUATRO SA Sucursal Perú, y el Ingeniero Miguel Ángel Castro Pereda - el contrato para la ejecución del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallpata, provincia de Espinar – región Cusco" por la suma de S/. 1'900,103.75 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 009-2016-CPP/PSI del 09.06.16 el Consorcio solicita al PSI la Ampliación del plazo del contrato por retraso en el depósito del adelanto directo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato. Indicando que con Carta N° 003-2016-CPP/PSI del 20.05.16 solicitó el adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, el cual debía ser entregado dentro de los 7 días siguiente de ser solicitado; sin embargo, dicho adelanto se depositó el 03.06.16, ocho días después de la fecha en que debía entregarse dicho adelanto;

Que, con los Informes N°s 058 y 060-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc de fechas 21 y 23 de junio del 2016, respectivamente, el Evaluador de Estudios y Proyectos del PSI señala que: i) El plazo para el pago del Adelanto Directo tiene como fecha límite hasta el **día 27 de Mayo del 2016;** ii) La Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el atraso en el pago del Adelanto Directo del Servicio, adelanto que fue solicitado el día 20 de Mayo de 2016, con las condiciones que se requiere como es la

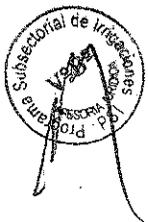


garantía a través de la Carta Fianza N° 0113925 por el monto de S/. 570,031.13 Soles, emitido por el Banco Interamericano de Finanzas (BanBif) y su Factura Electrónica E001-1; iii) Con el Memorando N° 1199-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de Junio de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas informa que a través de la Constancia de Transferencia Electrónica la cancelación del pago por Adelanto Directo al Contratista Consorcio Prado Esperanza fue el día 03 de junio del 2016 con dos montos de S/. 310,000.00 y S/. 203,028.00 Soles; iv) La Oficina de Administración y Finanzas ratifica que el pago del Adelanto Directo fue realizado el día 03 de Junio de 2016 (adjunta el registro SIAF), lo que concuerda con lo manifestado por el Contratista, verificándose que dicho pago debió realizarse máximo el **día 27 de Mayo de 2016**; v) Desde la fecha que se debía realizar hasta la fecha de pago, fueron siete (07) días de retraso; vi) La Cláusula Novena del contrato establece que *“La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de un plazo no mayor de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA”* asimismo prevé que el retraso en la entrega del monto dará lugar a la ampliación de plazo por el número de días de atraso; vii) El hecho generador del atraso del contratista está constituido por la falta de pago del del Adelanto Directo al Contratista; viii) Corresponde una Ampliación de Plazo **en siete (7) días**, a razón que el día 27 de mayo debería haberse pagado el monto del adelanto y ello se efectivizó recién el día 03 de junio del 2016; y, ix) La solicitud del Contratista fue dentro de los siete (07) días de finalizado **el hecho generador del atraso de pago del Adelanto Directo**, por lo que resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 414-2016-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de lo señalado en los Informes técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego y del Memorando N° 1199.2016-MINAGRI-PSI-OAF, así como de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en la causal “Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”, causal que se enmarca en el numeral 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Adicionalmente, precisa que el referido artículo también regula el procedimiento para solicitar y resolver la ampliación de plazo estableciendo que *“El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización”* (el subrayado es agregado). Señala que, de los informes y documentación que se adjunta, se desprende que la falta del pago del adelanto directo en la oportunidad prevista en el contrato por parte del PSI motivó el atraso o paralización del servicio. Concluye precisando que se han cumplido las condiciones previstas en el citado artículo 175°, que permite atender la solicitud del contratista, y en virtud de lo señalado por el órgano técnico en los Informes N°s 058 y 060-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc, la ampliación del plazo deberá ser declarada procedente parcialmente, toda vez que ésta será por siete (7) días calendario y no por los ocho (8) días solicitados por el contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 274 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en siete (7) días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Prado Esperanza, respecto del contrato de "Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallpata, provincia de Espinar – región Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Prado Esperanza, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

